

Fecha: 17-02-2024
 Medio: La Prensa de Curicó
 Supl.: La Prensa de Curicó
 Tipo: Noticia general
 Título: **EXTRACTOS:**

Pág.: 17
 Cm2: 445,2
 VPE: \$ 575.707

Tiraje: 12.600
 Lectoría: No Definida
 Favorabilidad:

Juzgado de Letras del Trabajo de Curicó, 04 de marzo de 2024 a las 12:00 horas, del INMUEBLE compuesto de sitio y casa del Conjunto Habitacional Santa Ana, ubicada calle Volcán Quizapu N° 0757, sitio N° 25, Manzana 20 de la comuna de Curicó, Rol de avalúos N° 3517-25 de la Comuna de Curicó, cuyo título de dominio se encuentra inscrito a fojas 2132, N° 1791 del Registro de Propiedad del año 1998 del Conservador de Bienes Raíces de Curicó, a nombre de JUAN BAUTISTA NAVARRO YEVEZ, los interesados en la subasta, deberán constituir garantía suficiente, por un valor equivalente al 10% del mínimo establecido para la subasta, esto es, la suma de \$2.210.973. (dos millones doscientos diez mil novecientos setenta y tres pesos) a través de vale vista tomado a nombre del Juzgado de Letras del Trabajo de Curicó. El remate se hará de manera presencial en las dependencias de este Juzgado de Letras del Trabajo de Curicó, ubicado en MANSO DE VELASCO N°474, comuna de CURICÓ. Demás bases y antecedentes disponibles en secretaría de Tribunal o portal web. Caratulado "ZAMBRANO CON NAVARRO" causa RIT C-36-2010. Confeccionado por: CRISTINA ESPINOZA ESPINOZA, Jefe de Unidad (S), Juzgado de Letras del Trabajo de Curicó.

17-18-19-20 - 89652

EXTRACTO NOTIFICACIÓN CERTIFICÓ: que consultado sistema informático tramitación causas Juzgado Familia Talca, Sifta, consta demanda de fecha 17-10-2022, en materia de ALIMENTOS CESCACIÓN, en la que RAFAEL FELIPE CONTRERAS MORALES, cesante, RUN N° 10.268.782-5, domiciliado en calle 5 sur N°4272, departamento N°2401, Iquique, Región de Tarapacá, a VS., respetuosamente digo: Que, vengo en interponer demanda de cese de alimentos en contra de mi hijo RENÉ MARCELO CONTRERAS CONTRERAS, RUN N°18.629.496-3, de actuales 28 años, empleado, domiciliado en 17 ½ poniente N°0209, RUEGO A VS.: se sirva tener interpuesta demanda de cese de alimentos en contra de don RENE MARCELO CONTRERAS CONTRERAS, ya individualizado, acogerla

a tramitación y en definitiva ordenar el cese del pago de los alimentos y ordenar se practique el descuento en el porcentaje correspondiente a la pensión de alimentos que pago en favor de mis cuatro hijos todos mayores de edad e independientes. 1° OTROSÍ: Solicito a S.S., en virtud de los hechos develados en lo principal de esta presentación y atendido a que el alimentario tiene 28 años, se conceda el cese provisorio de los alimentos ordenados en favor de don RENÉ MARCELO CONTRERAS CONTRERAS, los que son pagados por el suscrito a la fecha en la cuenta apertura para estos fines, esto es la N°01366230781. Consta proveído 21-11-2022. Se tiene por interpuesta demanda de Cese de alimentos. TRASLADO. 1° OTROSÍ: Visto y teniendo presente: Que el artículo 4 de la Ley 14.908, faculta al actor para solicitar el cese provisorio, debiendo fallar de acuerdo con los antecedentes acompañados. En virtud de lo anterior, se tiene en consideración que con el certificado de nacimiento acompañado, se da cuenta que el demandado nació el 30 Mayo 1994, por lo cual, a la fecha tiene 28 años. Por lo anterior, y de acuerdo con lo establecido 332 del Código Civil, el demandado ha pre-

didado la titularidad para recibir pensión de alimentos, sin perjuicio de su derecho a probar que se encuentra en alguno de los estados de excepción que establece la misma norma. Y de acuerdo con lo establecido en los artículos 1 y 4 de la Ley 14.908, 321 y 332 de Código Civil, se resuelve: Ha lugar al cese provisorio solicitado, y en consecuencia se ordena que cesen los alimentos que debe pagar el demandante en favor de su hijo René Marcelo Contreras Contreras. El cese antes indicado, comenzará a regir al mes siguiente desde la fecha de notificación de la demanda. Consta resol. 01-12-2023, A lo principal: Como se pide a lo solicitado por la parte demandante, en los términos que prescribe el artículo 54 del Código de Procedimiento Civil, aplicable por remisión a que faculta el artículo 27 de la Ley N° 19.968, debiendo hacer dicha publicación en el Diario La Prensa de esta ciudad, en

un número no inferior a tres veces, autorizándose su práctica en extracto. Igualmente, tratándose de la primera notificación debe hacerse una publicación en el Diario Oficial. Consta resol. 27-12-2023, Como se pide, se fija nueva fecha de audiencia preparatoria, para el día 24 de abril de 2024, a las 10:00 horas. Sala 3. Cristian Andres Valenzuela Diaz, Jefe Unidad de Causas y Cumplimiento, Juzgado de Familia de Talca. Talca, dos de enero de dos mil veinticuatro. MINISTRO DE FE JUZGADO DE FAMILIA DE TALCA

17-18-19 -

OCUPACIONES

Colegio Machu Picchu requiere profesores de Educación Básica con Postítulo o Mención en: Educación Física, Educación Artística y Música. Enviar currículum a colegio-machupicchu@gmail.com

17 - 89654

DESTACADO

COLEGIO PARTICULAR SUBVENCIONADO DE LA CIUDAD DE TALCA, requiere Profesor General Básico, Profesor de Educación Diferencial y Técnico Diferencial. Enviar currículum Vitae al correo electrónico avalenzuela@colegionuevahalanda.cl

17 - 89658

TARIFAS ENERGIAS EN TALCA

En cumplimiento del Decreto Supremo N°67 "Aprueba Reglamento de Servicio de Gas de Red", de fecha 25 de febrero de 2004, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, Artículo 7, Energías, comunica a todos sus clientes sobre las siguientes tarifas de servicio de gas ofrecido, las cuales entrarán en vigencia a partir del 23 de Febrero de 2024. De acuerdo con lo dispuesto en el art. 8 de dicho cuerpo legal, los servicios se clasifican en:

1. SERVICIOS DE GAS COMUNA DE TALCA

1.1. SERVICIO DE GAS GENERAL

TARIFA PARA GAS NATURAL BC01T

CONSUMO MENSUAL		TARIFAS TRAMO	
M3 GN std./mes		\$/M3 GN std	
MAYOR QUE	HASTA	INCLUYE IVA	
0	4	1.709	
4	10	1.808	
10	20	1.589	
20	30	1.520	
30	40	1.095	
40	60	1.336	
60	100	1.336	
100	300	1.243	
300	1.500	1.247	
1.500	3.000	1.250	
3.000	Y MAS	1.250	

GRADO INTERRUPTCIÓN: 0

Cargo mínimo mensual se aplica sólo para consumo sobre 0 hasta 4 m3/mes y equivale a \$6.836

TARIFA PARA GAS NATURAL BC01BT

CONSUMO MENSUAL		TARIFAS TRAMO	
M3 GN std./MES		\$/M3 GN std	
MAYOR QUE	HASTA	INCLUYE IVA	
0	4	1.622	
4	10	1.576	
10	20	1.556	
20	30	1.408	
30	40	1.095	
40	60	1.336	
60	100	1.336	
100	300	1.243	
300	1.500	1.247	
1.500	3.000	1.250	
3.000	Y MAS	1.250	

GRADO INTERRUPTCIÓN: 0

Cargo fijo = \$1.990 mensuales

1.1. SERVICIO DE GAS GENERAL

TARIFA PARA GAS NATURAL BC02T RESIDENCIAL

CONSUMO MENSUAL		TARIFAS TRAMO	
M3 GN std./MES		\$/M3 GN std	
MAYOR QUE	HASTA	INCLUYE IVA	
0	150	1.427	
150	300	1.410	
300	500	1.298	
500	5.000	1.264	
5.000	Y MAS	1.270	

GRADO INTERRUPTCIÓN: 0

NOTAS GENERALES:

- M3 GN std = corresponde a un metro cúbico de gas natural medido a 15°C, a una presión de 101,325 Kpa y un poder calorífico de 9.300 kcal/M3.
- El tarifado es escalonado.

1.2. SERVICIO DE GAS A GRAN CLIENTE

TARIFA PARA GAS NATURAL AC02T RESIDENCIAL

CONSUMO MENSUAL		TARIFAS TRAMO	
M3 GN std./MES		\$/M3 GN std	
MAYOR QUE	HASTA	INCLUYE IVA	
0	150	1.427	
150	300	1.410	
300	500	1.298	
500	5.000	1.264	
5.000	Y MAS	1.270	

GRADO INTERRUPTCIÓN: 0

